Bogotá D.C., 12 de junio de 2024

Señores
INVIMA
Oficina de Tecnología de la Información - OTI
Ciudad

Asunto: Propuesta económica soporte y mejoras a la plataforma SILAB año 2024. Cotización No 0123-2024

Respetados Señores.

El soporte planteado para la plataforma SILAB para el año 2024, estará basado en la utilización de la resolución de las incidencias del uso de la plataforma por los usuarios de los 7 laboratorios y la OLCC, en 150 usuarios activos.

Este soporte se realizará de acuerdo con lo establecido en el ANS que se firme entre las partes, es así como, en la plataforma prevista para tal fin, los usuarios destinados para tal fin podrán montar y documentar los tickets correspondientes. Los niveles de soporte ofrecido se agrupan en cuatro niveles disponiendo cada uno de ciertas características, funciones, nivel de capacitación, experiencia propias. y se realizara un soporte adicional, así:

Soporte de nivel 1 (N1)

Este soporte técnico se basa en la asistencia en primera línea o soporte Front-End, donde el técnico tendrá que reunir toda la información relativa al problema. El objetivo es determinar exactamente qué es lo que ocurre y definir cuál es la causa que lo produce.

Una vez definido el problema y descubierta su causa, se procede hacer resuelto por el proveedor. Este tipo de soporte suele tratar con problemas de fácil solución y que están principalmente relacionados con:

- Resolución de incidencias relativas a usuarios y contraseñas.
- Acompañamiento en la Instalación o reinstalación de software.
- Solución a consultas o incidencias de forma remota.

El personal asignado a la solución de este tipo de incidencias, son técnicos o tecnólogos de sistemas que se encargan de resolverlas en este nivel de soporte. En caso de no poder hacerlo, lo escalaran al nivel correspondiente según la complejidad.

Soporte de nivel 2 (N2)

En este nivel de soporte se cuenta con personal de mayor experiencia y conocimiento, ya que se trata de profesionales especializados en áreas de Help Desk, contando con conocimientos en redes, sistemas microinformáticos, bases de datos, laboratorio y del negocio.

Lo habitual es que el soporte de nivel 2, se encargue de problemas que no han podido ser resueltos por los técnicos del nivel 1 al requerir tareas más complejas, y suelen enfrentarse a incidencias como:

- Recuperación de datos.
- Supervisar herramientas para solución de incidencias.
- Recopilar información para pasarla a N3.

El personal asignado a la solución de soporte de nivel 2 son tecnólogos / ingenieros de sistemas/ químicos/ ingenieros químicos/ microbiólogos que se caracterizan por disponer de competencia técnica en el área TI proporcionando un soporte más completo que el N1, pues disponen de un mayor conocimiento del software.

Soporte de nivel 3 (N3)

Es un soporte de alto nivel o soporte de Back-End, y se encarga de los problemas más complejos y técnicos, proporcionando soluciones eficientes a los mismos. El personal de soporte asignado a la solución de estas incidencias, disponen de profundos conocimientos y experiencia en la resolución de problemas de SILAB y cuentan con conocimientos técnicos de productos y servicios informáticos, con habilidades avanzadas de análisis y resolución de problemas y con excelentes habilidades de comunicación.

Entre las principales funciones de este nivel de soporte se encuentran:

- Prestar soporte a los técnicos de nivel 1 y nivel 2 si es necesario.
- Solucionar problemas de configuración de los equipos.
- Desarrollar soluciones a nuevos problemas.

El personal asignado a la solución de soporte de nivel 3 son ingenieros de sistemas/ químicos/ ingenieros químicos/ microbiólogos que se caracterizan por un alto conocimiento en SILAB.

Soporte de nivel 4 (N4)

Este nivel de soporte este asignado a personal de desarrollo de la plataforma SILAB y tiene que ver con la resolución de incidencias que involucran la manipulación del código fuente. El personal asignado son ingenieros de sistemas desarrolladores.

Soporte Excepcional:

El Invima podrá contar con un servicio de soporte por fuera del horario establecido del 5*8 por hasta 2 incidencias urgentes en un mes, con solución en las siguientes 4 horas hábiles, en un horario de reporte de estas incidencias hasta las 8:00 p.m. de lunes a viernes.

Gestión de incidencias en TI:

Los funcionarios designados por Invima para el reporte de incidencias deben:

- Reportar la incidencia en la plataforma www.sampler.com.co que lleva a un registro y clasificación de esta. Luego se realiza un diagnóstico que lleva a la resolución y cierre de la incidencia.

- Una vez reportada la incidencia, se enviará una comunicación vía email con el fin de informar que esta fue recibida y se encuentra en la etapa de la clasificación y asignación de un técnico N1 o N2 según el tipo. Estos técnicos diagnostican el problema identificando la causa que lo produce, e intentan resolverlo. En caso de conseguirlo se cierra la incidencia como solucionada. Si el problema no se puede resolver se pasa al siguiente nivel de soporte que se encargará de dicha incidencia, contando con la información aportada por el nivel inferior.

- El cierre de la incidencia implica que se han llevado a cabo los procedimientos o acciones necesarias para que el problema que sea solucionado. Todo el personal de soporte está enfocado en buscar una resolución rápida y efectiva de los incidentes reportados.

Atención de incidentes del sistema de información de laboratorios.

Con el objetivo de garantizar una atención oportuna de los incidentes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para determinar los niveles de atención; los incidentes que se reporte por el Invima o que el proveedor de manera proactiva identifique cuentan con unos tiempos de respuesta y solución de acuerdo con la severidad que se le asigne a cada uno de estos incidentes, analizando su gravedad y el impacto que tiene sobre el servicio.

Criticidad/ Impacto	**Un laboratorio**	**Dos más laboratorios**
Impide la Operación del Laboratorio	Alta	Urgente
Impide parcialmente la Operación del Laboratorio	Media	Alta
Genera demoras en la operación	Baja	Media
Tiempo para diagnóstico:		
Urgente	2h hábiles para hacer el diagnóstico, contadas a partir de que Soporte se entera de la existencia del ticket	
Alta	El diagnóstico se entrega el mismo día hábil	
Media	El diagnóstico se entrega al día hábil siguiente a la llegada del ticket	
Baja	El diagnóstico se entrega al día hábil siguiente a la llegada del ticket	
Tiempo de Solución:		
los tiempos establecidos para la solución de incidencias serán determinados previo análisis caso por caso de estas. No obstante, estos pueden variar en virtud de la complejidad de las investigaciones que se deriven del diagnóstico mencionado.		

Notas:

1. El servicio de soporte Invima es 5x8, de 8 am a 5 pm
2. Las incidencias priorizadas como urgentes requieren un correo de confirmación de parte la Jefatura OLCC
3. Los tiempos se establecen siempre en horas hábiles

Condiciones Comerciales

- Atención de los siete (7) laboratorios y la Oficina de Laboratorios de Control y Calidad (OLCC), a través de hasta máximo un funcionario por cada área para el reporte de incidencias.

- Atención hasta de un máximo de 350 incidencias anuales.
- Una reunión semanal de una hora con la presentación del estado de los tickets por laboratorio.
- Entrega de un informe mensual de los soportes realizados por laboratorio.

Adicionalmente, con el ánimo de prestar el mejor servicio al Invima, y dentro del valor de la propuesta, nos comprometemos a:

- Actualizar a la versión 7.0 el módulo Sampler Stocks (antes denominado Sampler Recursos)
- Ocho (8) horas de capacitación presencial en la versión 7.0 de Sampler Stocks
- Actualizar a la versión 7.0 el módulo Sampler Quality (antes denominado Sampler QAQC)
- Ocho (8) horas de capacitación presencial en la versión 7.0 de Sampler Quality
- Actualizar a la versión 7.0 el módulo Sampler Check (antes denominado Sampler Validador)
- Ocho (8) horas de capacitación presencial en la versión 7.0 de Sampler Check
- Ocho (8) horas de capacitación presencial en métodos de validación de ensayos con un experto en la materia

En C&M Development Group estamos comprometidos con ofrecer a nuestros clientes un servicio de calidad y valor agregado, tendientes siempre a mejorar la experiencia del usuario que adopta tecnologías para la gestión de la calidad.

Valor de la propuesta

Ítem I. Renovación del servicio de soporte técnico de SILAB.

Subtotal	$310.924.000
IVA	$ 59.075.560
Total	$369.999.560

Forma de pago

Pago soporte: 80% anticipado y 20% al finalizar. 30 días fecha de radicación de factura

Atentamente,



VICTORIA MUENTES NIEVES
CC No 37.937.588 de Barrancabermeja
Representante Legal
Caudales y Muestreos SAS
Nit 900.378474-5
Calle 150 A No 100-25 T 1 Of 103
Teléfono 3118479969 - 3208566866

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$92.152.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$7.476.000,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$99.628.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$738.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITOS BANCARIOS	$85.342.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No []

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
C&M DEVELOPMENT GROUP SAS	SOCIEDAD	ACCIONISTA	COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:09:40 PM horas del 19/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91270928**

Apellidos y Nombres: **CARREÑO LOPEZ JAVIER ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248646010

PIB
14:14:01

Bogotá DC, 12 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S. identificado(a) con NIT número 9003784745:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248646127

PIB
14:14:58

Bogotá DC, 12 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER ENRIQUE CARREÑO LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91270928:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de junio de 2024, a las 14:12:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91270928
Código de Verificación	91270928240612141208

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de junio de 2024, a las 14:11:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003784745
Código de Verificación	900378474524061214110 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2024 03:18:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91270928 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **94298882** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Yo, JAVIER ENRIQUE CARREÑO LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.270.928 expedida en Bucaramanga, en mi cargo de Representante Legal, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados[1]
 b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
 d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
 a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
 b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

[1] NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.

d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.

e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, tramite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.

4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web www.invima.gov.co.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único"* o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial[2] de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
 b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
 c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

[2] COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, titulo XVI - capitulo II

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web www.invima.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (19) días del mes de junio del 2024.



Firma

Yo JAVIER ENRIQUE CARREÑO LOPEZ

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No: 91.270.928 En mi calidad de:
☐ Servidor público ☐ Comisionado ☒ Contratista ☐ Practicante ☐ Otro

Cuál

de la Dependencia / Entidad: Oficina de Tecnologías de la Información

Fecha: JUNIO 20 DE 2024
Declaración de ingreso ☐ Actualización periódica ☐ Novedad ☐

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima,** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidor públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.

2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.

4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

"Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.[1]

(Marque con una X)

[x] Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

[x] Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.

[x] Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.

[x] Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el Invima.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el Invima haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertenecí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
N/A	**N/A**	**N/A**

[1]Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima**:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas
N/A	**N/A**	**N/A**

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

N/A

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

N/A

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral

El personal vinculado al **Invima** bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011[2], así.

[2] Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1° del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño

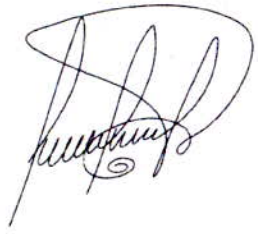
Prohibición 1	*Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,*
Prohibición 2	*Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].*
Prohibición 3	*Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".*

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las especificas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



91.270.928

Firma y Cédula

C&M
DEVELOPMENT GROUP S.A.S
NIT: 900 378 474-5

CERTIFICACION PAZ Y SALVO PAGO APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA

JAVIER ENRIQUE CARREÑO LOPEZ con cedula de ciudadanía No. 91.270.928, en mi condición de Representante Legal de C&M Development Group SAS, identificado con NIT 900.378.474-5, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, a los doce (12) días del mes de junio de 2024



JAVIER ENRIQUE CARREÑO LOPEZ
CC No. 91.270.928 de Bucaramanga
Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2024 Hora: 14:03:21
Recibo No. AB24006164
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2400616441CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: C&M DEVELOPMENT GROUP SAS
Nit: 900.378.474-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018542
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 150 100 25 Conj La Campiña Del Refous To 1 Of 103
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ventas@sampler.com.co
Teléfono comercial 1: 3208566866
Teléfono comercial 2: 3118479969
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 150 100 25 Conj La Campiña Del

Refous To 1 Of 10

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ventas@sampler.com.co
Teléfono para notificación 1: 3208566866
Teléfono para notificación 2: 3118479969
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los articulos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2024 Hora: 14:03:21
Recibo No. AB24006164
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2400616441CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 17 de agosto de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407541 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAUDALES Y MUESTREOS S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 21 del 14 de marzo de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2022, con el No. 02837058 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAUDALES Y MUESTREOS S A S a C&M DEVELOPMENT GROUP SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duracion es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades; Producción, compra e intermediación, importación, exportación, suministro, reparación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, recuperación, calibración, verificación, distribución, comercialización, asesoría, consultoría, revisoría, diseño, interventoría, estudios, capacitación, fiscalización y evaluación de: 1) servicio de programas de cómputo especializados, consultores en equipos de informática. comercio de equipos de informática, programas de computador, impresoras y sus accesorios. 2) actividades de ingeniería forestal y ambiental. estudios, asesorías y consultorías en ambiental en matriz agua, suelo y aire. 3) comercio de instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, control, sus partes, piezas y accesorios. 4) ensayos y análisis técnicos químicos en matriz agua residual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2024 Hora: 14:03:21
Recibo No. AB24006164
Valor: $ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2400616441CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industrial, residual doméstica, agua potable, agua superficial y agua de pozo, suelos, lodos y aire. 5) importar, distribuir y comercializar reactivos, estándares, soluciones de productos químicos. 6) importar, distribuir y comercializar equipos de laboratorio y de proceso de control de calidad. 7) producir, distribuir y comercializar agua envasada y tratada para consumo y uso industrial, domestico, y recreativo. 8) realizar comercialización y servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo de equipos en línea, de proceso y laboratorio. 9) la explotación científica, industrial y comercial de la ingeniería. 10) Prestar los servicios de actividades relacionadas con bases de datos y distribución en línea de contenidos electrónicos, procesamiento de datos edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas. 11) Actividades de call center, mesa de ayuda, otros servicios de telecomunicaciones. 12) Los demás servicios de transmisión de datos a través de redes. 13) Actividades de autoprotección y seguridad de la información. 14) Elaboración de estudios científicos y tecnológicos. 15) Diseño y elaboración de proyectos. 16) Consultoría, asesoría especializada. 17) Diseño, construcción y comercialización de software y hardware. 18) Asesorías industriales y tecnológicas. 19) Interventoría. 20) Diseño, construcción y comercialización de todo tipo de equipos y aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos. 21) Ensamblaje de partes y equipos. 22) Servicios técnicos y profesionales 23) Montaje, instalación y puesta de servicio de máquinas, aparatos y todo tipo de equipos. 24) Servicios de elaboración de datos, análisis y tabulación de información. 25) Todo tipo de negocio lícito relacionado con la ingeniería en las especialidades de electrónica, eléctrica, sistemas, telecomunicaciones, mecánica, Industrial, así como los demás que sean compatibles con el objeto social de la firma. 26) Prestación de servicios de asesoría en la intermediación de los negocios del sector de las telecomunicaciones, tecnología y afines. 27) Estructuración, ejecución y evaluación de proyectos de inversión. 28) Estructuración de empresas, unión o asociación de capitales. 29) Estudios de factibilidad. Lo anterior en los aspectos económicos, financieros, contractuales, de consecución de recursos, de soporte y/o garantía, y de todo lo que tenga que ver con la intermediación y gestación de oportunidades de inversión y negocio, si fuera necesario como agente comisionista o cualquier otra forma de mandato. En desarrollo de este objeto podrá desarrollar todo tipo de actividad necesaria o complementaria con el mismo. 30) Participar en procesos de licitación privada y pública. A su vez desarrollar actividades similares,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2024 Hora: 14:03:21
Recibo No. AB24006164
Valor: $ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2400616441CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conexos o complementarios; a su vez podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $820.000.000,00
No. de acciones	: 82.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $820.000.000,00
No. de acciones	: 82.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $820.000.000,00
No. de acciones	: 82.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente general, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la

recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. I) Su accionar debe cumplir o regirse a la planificación estratégica aprobada por la junta de accionistas del año correspondiente. Parágrafo. - El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 17 de agosto de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010 con el No. 01407541 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Javier Enrique Carreño Lopez	C.C. No. 000000091270928

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Victoria Muentes Nieves	C.C. No. 000000037937588

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2024 Hora: 14:03:21
Recibo No. AB24C06164
Valor: $ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2400616441CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 28 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01818900 del 21 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 05 del 2 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01835060 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 09 del 10 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02104022 del 16 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 10 del 25 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02110927 del 8 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 21 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02837058 del 9 de mayo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 7490, 4669

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2024 Hora: 14:03:21
Recibo No. AB24006164
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2400616441CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.332.895.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de octubre de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2024 Hora: 14:03:21
Recibo No. AB24036164
Valor: $ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2400616441CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

LABORMAR

25 AÑOS PASIÓN POR LA CALIDAD

Barranquilla, octubre 20 de 2022

CERTIFICACION

Certificamos que C&M DEVELOPMENT GROUP SAS Identificada con NIT. 900.378.474-5 son nuestros proveedores de suministros de software para laboratorio LIMS, nos prestaron servicios así:

Objeto del Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE LIMS Y SERVICIOS No. 27

Licencia de uso del software Sampler en modalidad On Premise (a perpetuidad) de los módulos LIMS, Recursos, Facturador, instrumental, Administrativo, Muestreos, Notificaciones, QAQC, Validador, Gestor Documental, Indicadores, Reportes, Impresor de etiquetas, bitácora tablet, mobile y web interactivo en un laboratorio en la ciudad de Barranquilla en las matrices de aguas, alimentos, cosméticos y farmacéuticos para sus laboratorios de fisicoquímico y microbiología de aguas, hidrobiología, bromatología y microbiología de alimentos, cosméticos y farmacéuticos, con 2 modelos de cotización, 5 modelos de informes de resultados y 3 modelos de etiquetas. Todos los gastos de desplazamiento, tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación del entrenador y consultor asignado a la ciudad de Barranquilla

Plazo Ejecución del contrato: 12 meses

Fecha de Inicio Contrato: 05/12/2019

Fecha de Finalización Contrato: 09/12/2020

LABORMAR

25 AÑOS PASIÓN POR LA CALIDAD

Lugar de Ejecución del contrato: Barranquilla

Valor Contrato $ 508.606.000 incluido IVA

Nombre del Contratante LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S

Dirección Contratante CARRERA 42 No. 76-157 - Barranquilla

Número Telefónico +57 60 5 3688930

Cumplimiento A Satisfacción CUMPLE

Porcentaje de Participación 100%

Cordialmente,

Lucy M de Ortiz

Lucy Martinez de Ortiz
Representante Legal

CERTIFICACIÓN No. 044

LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la firma **CAUDALES Y MUESTREOS S.A.S.,** Identificada con **NIT. 900.378.474-5** suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 477 DE 2021**

OBJETO: Adquirir la garantía de soporte y mantenimiento y prestar los servicios de desarrollo requeridos para el Sistema de Información de Laboratorios (SILAB) basado en el Software Sampler.

FECHA DE INICIO: 06 de abril de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 06 de abril de 2022

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($326.000.000).**

VALOR EN SMMLV 2021: 358,82

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2022, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES
Asesora de la Dirección General con
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual

Proyectó: Rosa E. Caicedo
Revisó: Nancy Rocio Silva O.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

S.G.I. S.A.S.
Consultoría e Ingeniería

Bogotá D.C., 11 / 10 / 2022

CERTIFICACION

Certificamos que **C&M DEVELOPMENT GROUP SAS** Identificada con **NIT. 900.378.474-5** son nuestros proveedores de suministros de elementos para laboratorio, durante el último año nos prestaron servicios así:

Objetos de las Orden de Compra	COMPUTACCION EN LA NUBE MODULO SAMPLER INSTRUMENTAL, ALQUILER MENSUAL
Plazo Ejecución de las Órdenes de Compra	2022
Fecha de Inicio Orden de Compra	08/06/2022
Fecha de Finalización Orden de Compra	09/09/2022
Lugar de Ejecución de las Órdenes de Compra	BOGOTA
Valores de la Orden de Compra	$ 13.702.500 ANTES DE IVA
Nombre del Contratante	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S
Dirección Contratante	CARRERA 32 B 22 B 29
Número Telefónico	8138530
Cumplimiento A Satisfacción	CUMPLE
Porcentaje de Participación	100%

Cordialmente

Andrea Araujo
Coordinadora de compras

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación NIT número 9003784745 **NO** está incluido en el BDME No. 40 al 30/11/2023 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación NIT número 9003784745 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 91270928 **NO** está incluido en el BDME No. 40 al 30/11/2023 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 91270928 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91270928 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2024 05:13 PM

Código Verificación: **XTY2BSWEG3**

Válida hasta: **30/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC